



ACTO ADMINISTRATIVO No. 30-2025-001: RECEPCIÓN FORMAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Proceso: JDMLS-CCC-CP-2025-0001

Objeto: Construcción de Aceras y Contenes

Página | 1



I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

En el Distrito Municipal de La Sabina, municipio de Constanza, Provincia La Vega, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la Junta del Distrito Municipal La Sabina, actuando en el marco de sus competencias legales, **HACE CONSTAR** mediante el presente Acto Administrativo que:

PRIMERO: La empresa **ENA SRL**, RNC **132-741341**, representada legalmente por el señor **Dionisio G. Salla**, ha depositado en fecha 28 de noviembre de 2025 la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, correspondiente a la adjudicación del proceso **JDMLS-CCC-CP-2025-0001**.

SEGUNDO: La garantía fue presentada en la modalidad de **póliza de garantía/fianza contractual**, emitida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en la República Dominicana, en cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en:

- **Artículo 48 de la Ley No. 340-06,**
- **Artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 416-23,**
- **Numeral correspondiente del Pliego de Condiciones, y**
- **Requerimientos técnicos y administrativos de este procedimiento.**



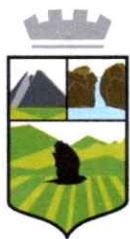
TERCERO: La garantía depositada asciende al valor de: **RDS 37,875.54** (*Treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos con 54/100*) equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado del contrato (**RDS 3,787,554.15**), conforme a lo establecido en el Pliego y lo permitido por la normativa vigente para procedimientos de Comparación de Precios en obras.

II. ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA Y VALIDEZ DE LA GARANTÍA

El Departamento de Compras y Contrataciones, asistido por la unidad jurídica y el Comité de Compras, verificó:

1. Validez jurídica: La póliza cumple con los requerimientos del Art. 102 del Reglamento 416-23:

- Vigencia hasta la recepción definitiva de la obra.



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL
DE LA SABINA
¡Cultivando progreso, Cosechando Futuro!

COMITÉ DE
COMPRAS
CONTRATACIONES

- Identificación expresa del contrato.
- Montos correctos.
- Firma de la aseguradora y sello digital.

Página | 2

2. Adecuación del monto: Se confirma que el valor garantizado equivale exactamente al 1% del monto total del contrato.

3. Idoneidad de la aseguradora: La compañía emisora está registrada y autorizada por la Superintendencia de Seguros, cumpliendo con lo establecido en la Ley 146-02.

4. Correspondencia contractual: La garantía cubre:

- Cumplimiento de obligaciones técnicas.
- Responsabilidades administrativas.
- Condiciones de plazo y calidad.
- Penalidades por incumplimiento.

5. Riesgo institucional: La garantía es considerada **suficiente, razonable, legal y adecuada** para proteger los intereses de la Junta del Distrito Municipal La Sabina.

III. DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA

Por tanto, esta Junta Distrital **CERTIFICA** que: **LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ENA SRL HA SIDO FORMALMENTE RECIBIDA, VALIDADA Y ACEPTADA.**

Desde este momento queda **incorporada oficialmente al expediente administrativo**, con carácter obligatorio, vinculante y exigible, según la normativa de compras públicas y control interno.

IV. EFECTOS ADMINISTRATIVOS

- Autoriza la formalización del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra.
- Garantiza el resguardo institucional ante cualquier incumplimiento.
- Cumple con los requisitos del Sistema de Control Interno (NOBACI).
- Habilita la emisión de la Orden de Inicio posterior.

Firmado en La Sabina, Constanza, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.





JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL
DE LA SABINA
¡Cultivando progreso, Cosechando Futuro!

COMITÉ DE
COMPRAS
CONTRATACIONES

Victoriano Fernández Ortiz
Presidente del Comité / Director Distrital

Página | 3

Andrés Pío Suárez
Miembro / Encargado Administrativo y Financiero

Nelson Rafael García de León
Miembro / Encargado de Planificación y Desarrollo

Berenice Sánchez Rosado
Miembro / Encargada de Libre Acceso a la Información Pública

Juan Carlos Lahoz
Asesor Legal



DEPARTAMENTO DE FIANZA
SERIEDAD DE LA OFERTA
FIANZA NO. 071-0013076

1-POR CUANTO: ENA SRL, RNC NO. 1-3274134-1 ha solicitado en fecha **01 de Noviembre del 2025** a SEGUROS PEPIN S.A., una fianza por valor de **RDS\$37,875.54** (Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Con 54/100), que es el 1% del monto presupuestado **RDS\$3,787,544.15** para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSOS SECTORES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA SABINA, PROVINCIA LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA REF. NO. JDMLS-CCC-CP-2025-0001

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LA SABINA (JDMLS)** y tiene como fecha de vigencia desde el **01 de Noviembre del 2025 hasta el 01 de Mayo 2026** o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

6-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** no realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes

8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.



9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **ENA SRL, RNC NO. 1-3274134-1**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a el
Primer (01) días del mes de **Noviembre** del año Dos Mil Veinticinco 2025

